

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN BIG DATA EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE DEFINE SU PLAN DE ESTUDIOS.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 29 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia para realizar el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

El Decreto 63/2019, 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, en el artículo 24.1 dispone que con el fin de atender las demandas formativas de especialización que trasladen los sectores productivos o las correspondientes asociaciones y organizaciones empresariales y entidades laborales, la Comunidad de Madrid podrá establecer, a través de programas de especialización, formación complementaria de carácter especializado vinculada a los ciclos formativos que estén autorizados en el centro educativo. Asimismo, se determina que serán destinatarios de esta formación los titulados de formación profesional que se determinen para cada programa.

El citado Decreto en su apartado 24.4 concreta que la oferta de cada programa de especialización se determinará por Orden del titular de la consejería competente en materia de educación.

La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41.d) señala que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.

El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, atribuye a dicha Consejería, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación.



Por tanto, el titular de la Consejería de Educación y Juventud es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con la normativa aludida.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

El proyecto de orden tiene por objeto establecer en la Comunidad de Madrid el programa de especialización de formación profesional en Big Data con la regulación de todos los aspectos que se requieren para definir y concretar su organización, estructura y desarrollo curricular, así como las condiciones para que se facilite la oferta educativa correspondiente, en relación al acceso y la admisión del alumnado en estas enseñanzas y los requisitos para la autorización de centros educativos.

De este modo la propuesta normativa concreta la denominación del programa de especialización, los ciclos formativos con los que se vincula, la duración de esta formación y su currículo ordenado en función de los módulos profesionales que lo constituyen.

II.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley estatal 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

El presente proyecto de orden no debe someterse al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, por tratarse de una orden que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a sus destinatarios.



En cuanto al trámite de audiencia e información pública previsto en el art. 26.6 de la Ley 50/1997, ha tenido lugar mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid en el periodo comprendido entre los días 3 y 23 de junio, ambos inclusive, con objeto de recabar las opiniones de los ciudadanos afectados por su texto. Finalizado dicho periodo, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial ha informado que no se han formulado alegaciones al proyecto de orden.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración.

La memoria también recoge un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos económico y presupuestario.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el citado Real Decreto que regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido con fecha 21 de mayo de 2020, e indicando que la propuesta tiene impacto positivo por razón de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, que ha sido emitido con fecha 26 de mayo de 2020 y en el que estima que la propuesta normativa es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 21 de mayo



de 2020 y en el que establece que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, y los artículos 9.1.e) y 15.1.k) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, se ha solicitado informe y ha sido emitido con carácter favorable, por la Dirección General de Presupuestos con fecha 25 de mayo de 2020 y por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha igualmente de 25 de mayo de 2020.

Igualmente se ha emitido informe por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud con fecha 15 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto de orden se ha remitido al Consejo Escolar con objeto de recabar su dictamen, el cual ha sido emitido con fecha 25 de junio de 2020.

Finalmente, se solicita informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se establece el programa de especialización de formación profesional en Big Data en la Comunidad de Madrid y se define su plan de estudios, se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva, que cuenta con tres capítulos y un total de diecinueve artículos, tres disposiciones finales y cinco anexos.

El capítulo I recoge los aspectos generales de la orden, que se refieren al objeto, ámbito de aplicación y finalidad del programa de especialización en Big Data.

El capítulo II trata sobre la identificación del programa de especialización en Big Data, los destinatarios, el acceso y la admisión a este programa, así como la definición de su perfil y entorno profesional.

En el capítulo III se establecen los preceptos que definen la estructura y organización curricular del programa de especialización en Big Data.



El proyecto de orden termina con tres disposiciones finales, la primera para señalar que en aquellas cuestiones que no estén reguladas en la orden se aplicarán de forma supletoria las normas de ordenación y organización de la formación profesional de la Comunidad de Madrid; la segunda para facultar a al titular de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional a dictar las resoluciones e instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de la orden; y la última por la que se establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El anexo I recoge los elementos curriculares del plan de estudios del programa de especialización en Big Data.

Los anexos II y III establecen los cuadros de distribución horaria del programa de especialización, según las posibilidades que contempla la propuesta normativa; impartido a lo largo de un curso académico o en un cuatrimestre, respectivamente.

El anexo IV determina las especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del programa de especialización en Big Data.

El anexo V concreta los espacios y equipamientos mínimos que serán necesarios para poder impartir estas enseñanzas.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

